

Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

Dª.CRISTINA ESPINA MARTÍNEZ, Secretaria del Consejo de Administración de la "Sociedad Municipal Urban Teruel, SA"

CERTIFICO: Que el referido órgano, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2018 entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

3.-PROPUESTA DE DEROGACION DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. EXPEDIENTE № 88/2008.

Dada cuenta del expediente de referencia, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó los Estatutos por los que se regiría la "Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.", como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquellos.

Actualmente y según la última modificación de estatutos operada con motivo de la Fusión por absorción de la Sociedad Reviter, SLU, constituye el objeto de la sociedad, según se establece en el artículo 3 de los Estatutos sociales, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

- "(...) B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo.
- C).- Promover el comercio, el turismo, el fomento de los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo, así como la ejecución de políticas públicas de vivienda. "
- 2.- Con fecha 19 de marzo de 2009, el Consejo de Administración de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. aprobó las Instrucciones de contratación de la Sociedad de acuerdo con lo estipulado en la Ley de contratos del Sector público y tomando como base la experiencia adquirida en los procedimientos de contratación tramitados durante la gestión de PIC Urban II Teruel, así como ejemplos de buenas prácticas recogidos de diversas fuentes.



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

Posteriormente, y debido a la entrada en vigor el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, el Consejo de Administración de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. adoptó el acuerdo de aprobar la Modificación número 1 de las instrucciones internas de contratación de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., introduciendo nuevos artículos y otorgando nueva redacción a los anteriores, para adecuarlos al nuevo texto legal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fecha 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP)

La entrada en vigor de la LCSP supone un hito de gran importancia para la contratación pública española ya que mediante esta norma se ha adaptado el derecho español de la contratación pública a las exigencias derivadas de la normativa comunitaria, cada vez más extensa y más detallada en esta materia.

La LCSP se configura como un texto de gran extensión y complejidad. Por ese motivo han surgido un buen número de dudas respecto a la interpretación de alguno de los preceptos que, con carácter novedoso, incorpora. Y ello, precisamente, ha sido la razón por la que la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado ha elaborado una recomendación aprobada en la Comisión permanente de 28 de febrero de 2018, con el fin de aclarar ciertos aspectos dudosos.

Una de estas cuestiones es la relativa a la posibilidad de que los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración pública aprueben unas instrucciones o documentos de carácter interno que regulen su contratación. Y en este sentido, la Junta consultiva de contratación pública del Estado aclara lo siguiente:

"...desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector público, los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración pública han de adjudicar sus contratos no armonizados conforme el artículo 318.b) de dicho texto legal, quedando suprimidas desde ese momento las Instrucciones internas de contratación del artículo 191.b) del Texto refundido de la Ley de contratos del Sector público"



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

La Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. es una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, que se constituyó el 8 de noviembre de 2001, y que, tal y como establece el artículo 3 puntos 1 y 3 de la LCSP, se considera SECTOR PÚBLICO y a su vez, PODER ADJUDICADOR.

Por todo lo expuesto, y al objeto de cumplir con la voluntad del legislador, el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A., en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Derogar explícitamente la Instrucciones de Contratación de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. aprobadas por acuerdo del Consejo de administración, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2009.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante de la pagina web de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. y retirar la publicación de las instrucciones de contratación que han permanecido vigentes hasta la entrada en vigor de la LCSP, informando que a partir de la citada fecha de entrada en vigor, la sociedad municipal Urban Teruel, S.A. por su carácter de Poder Adjudicador, se va a regir únicamente por lo establezca la normativa vigente en materia de contratación, sin que existan instrucciones de contratación de carácter interno.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos sociales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 26 de marzo de 2018

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO